

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

RAD. 080013110003-2022-00127-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: JUVENAL ANTONIO CORONELL UTRIA Y OTROS

CAUSANTE: DIAMANTINA RODRÍGUEZ DE CORONELL

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho la presente actuación, informándole que en fecha 8 de septiembre de 2023 se profirió la sentencia a probatoria de la partición, y en fecha 10 de octubre de 2023, el apoderado judicial de los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ presenta objeción al trabajo de partición. Sírvase proveer.
Barranquilla, 24 de noviembre de 2023.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

ASUNTO:

Visto el anterior informe secretarial y revisada la actuación, procede el Despacho a pronunciarse acerca de las objeciones presentadas, en fecha 10 de octubre de 2023 por el apoderado judicial de los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ respecto al trabajo de partición allegado el 4 de septiembre de 2023 y aprobado, mediante sentencia fechada 8 de septiembre de la misma anualidad.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Revisada la actuación tenemos que el apoderado judicial de los aperturantes de la sucesión, en fecha 7 de octubre de 2023 allegó constancia de notificación de los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ de quienes se manifestó también son herederos de la causante, para lo cual aportó sendas guías de correo en donde se observa la notificación dirigida a JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ fue recibida en la dirección: Calle 13 # 9-16, del Corregimiento La Playa, por parte del señor Miguel Pérez. Asimismo, se evidencia que la notificación de la señora JAIFA CORONELL RODRIGUEZ fue remitida a la calle 68C # 29-14 de esta ciudad y recibida por Clara Monroy.

Conforme a lo anterior, los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ quedaron notificados de la apertura de la sucesión, sin que se hicieran parte de la misma, y no existe constancia de que la notificación haya sido devuelta por no residir en dichas direcciones.

Por otro lado, tenemos que, en audiencia del 7 de junio de 2023, este Despacho aprobó los inventarios y avalúos presentados por el apoderado judicial de la heredera JUVENAL ANTONIO CORONELL UTRIA, DIAMANTINA ROSA CORONELL RODRIGUEZ, YECID JESUS CORONELL RODRIGUEZ y se decretó la partición, y se le concedió el termino de tres días para que las partes nombren como partidor al señor IVAN ANDRES DE HOYOS BENITEZ

En fecha 13 de junio de 2023, el apoderado judicial de los señores JUVENAL ANTONIO CORONELL UTRIA, DIAMANTINA ROSA CORONELL RODRIGUEZ, YECID JESUS CORONELL RODRIGUEZ allegó poder de ellos para que él fuese designado partidor.

El 28 de junio de 2023, el apoderado judicial de los aperturantes de la sucesión allegó trabajo de partición, el cual fue ordenado rehacer, mediante providencia fechada 28 de agosto de 2023, por cuanto no se ajustaba a derecho.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Por ello, el 4 de septiembre de 2023, el mencionado abogado presentó nuevamente el trabajo de partición conforme las indicaciones dadas; partición a la que le fue impartida aprobación por medio de la sentencia del 8 de septiembre de 2023, notificada por estado el 11 del mismo mes y año, sin que la misma fuese recurrida por lo que quedó ejecutoriada.

Ahora en fecha 10 de octubre de 2023 aparecen los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ, mediante apoderado judicial, presentando objeción al trabajo de partición, lo cual es a todas luces extemporáneo, debido a que se profirió sentencia aprobatoria precisamente de la partición, quedando dicha sentencia ejecutoriada, razón por la cual las objeciones presentadas no prosperan en este caso por ser notoriamente extemporáneas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Declarar extemporáneas las objeciones presentadas por el apoderado judicial de los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ con respecto al trabajo de partición, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 196 Fecha: 27 de noviembre de 2023. Notifico auto anterior de fecha: 24 de noviembre de 2023.
--

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedc0ee738c8128181de2c820bc2734461c42618089dd80d825561aadf7920b0**

Documento generado en 24/11/2023 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>